

TESTIMONIO

//// CANCELADO EL PRECIO TOTAL DE LA VENTA. ///

Alexandrina Rosa Inocencia de Blanca



Eufemio

Nicolas Quispe

NUMERO: VEINTIOCHO.

PODER

NICOLAS QUISPE APAZA

A FAVOR DE: EUFEMIO DOROTEO QUISPE

SUCART.

* EN LA CIUDAD DE MASCA, A
* LOS TREINTA DÍAS DEL MES
* DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
* OCHENTA Y SIETE, ANTE
* MI JUAN RAMÓN PARDO PEYRA
* NOTARIO PÚBLICO: COMPARECE

*Se dio testi-
monio y partes
al interesado.
Haya*

EL SEÑOR DON NICOLAS QUISPE
APAZA, PERUANO, VIUDO, NATURAL DEL DISTRITO DE ÁSILO, PROVINCIA
DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO, OBRERO, DE CINCUENTIÓN AÑOS DE
EDAD, DOMICILIADO EN EL DISTRITO DE MARCONA ZONA K-3 Nº 14, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO OCHENTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTINUEVE, LIBRETA MILITAR Nº DA-55-00118 Y LIBRETA IRIBUTARIA Nº M-994345. -EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPAZ, PARA CONTRATAR A QUIÉN DE CONOCER DOY FÉ ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTÓ QUE POR EL PRESENTE OTORGA PODER A FAVOR DE DON EUFEMIO DOROTEO QUISPE SUCARTI, RESIDENTE EN EL DISTRITO DE ÁSILLO-AZANGARO, PARA QUE HACIENDO SUS VECES OTORQUE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DEL INMUEBLE URBANO, DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE PROGRESO, DEL DISTRITO DE ÁSILLO, PROVINCIA DE AZANGARO ////

TESTIMONIO



REGISTRO A N 0722118

CUARENTA Y DOS.

...DEPARTAMENTO DE PUNO, CUYA AREA TOTAL ES DE QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL COMPRADOR DON MARIANO ALEJANDRO QUISPE APAZA Y ANGELICA ROSA QUISPE DE QUISPE; QUIENES YA LE HAN CANCELADO LA SUMA DE DIEZ MIL INTIS, POR EL PRECIO DEL INMUEBLE ANTES REFERIDO; ASI LO DIJO Y RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO LO FIRMA JUNTO CONMIGO; ACLARANDO QUE LOS TITULOS DEL INMUEBLE, ASI COMO LA DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO, ADJUNTO AL PRESENTE PODER.

[Handwritten signatures]

Se dio testimonio y partes al interesado.

NUMERO: VEINTINUEVE * EN LA CIUDAD DE NASCA,
COMPRA VENTA * CAPITAL DE LA PROVINCIA
JUAN ARTURO LUJAN ESTRADA * DE SU NOMBRE, A LOS DOS
A FAVOR DE: AVELINA NINFA AMBIA URPE * DIAS DEL MES DE FEBRERO
DE CANTORAL. * DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ANTE MI: JUAN RAMON PARDO NEYRA, NOTARIO

PUBLICO, COMPARECE EL SEÑOR DON JUAN ARTURO LUJAN ESTRADA, PERUANO, SOLTERO, NATURAL DEL DISTRITO DE YESUS MARIA-LIMA, EMPLEADO; DE 22 AÑOS DE EDAD, DOMICILIADO EN AVDA. DEL AIRE Nº 2190 DE SAN LUIS-LIMA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08416086, LIBRETA MILITAR Nº 8100503805 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 19D9721; Y DOÑA AVELINA NINFA AMBIA URPE DE CANTORAL, PERUANA, CASADA CON DON ANTONIO CANTORAL CAMARGO, SIENDO NATURAL Y VECINA DE NASCA, DOMICILIADA EN JR. ARICA Nº 503, DE OCUPACION EN SU CASA, DE 31 AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL Nº: 22063735 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº 19V6124. AMBOS COMPARECIENTES

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 180

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 028 DE: PODER; DE FECHA: 30 DE ENERO DE 1,987; QUE OTORGA: DON NICOLAS QUISPE APAZA; A FAVOR DE: DON EUFEMIO DOROTEO QUISPE SUCARI; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,987 – 1,988, FOLIO N° 41 VUELTA AL FOLIO N° 42, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): AGRIPINA QUISPE HANCCO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 06028256. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 242 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2026. =====

ICA, 08 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL